Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	01/09/2026 09:26	**Fecha/hora resolución**	01/09/2026 09:31
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072026000001603
* **Tipo de resolución**	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026XE-000064-0000800001	**Nombre Institución**	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA
Descripción del procedimiento	Contratación de solución integral de licenciamiento, soporte y consultoría para la gestión de continuidad del negocio y seguridad de la información (PP – Escasa Cuantía)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001940	26/08/2026 10:43	Dennis Gerardo Alvarado Bonilla	DESARROLLOS INFORMATICOS DEINSA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por tipo de procedimiento

Emitir el por tanto de la resolución	☐

3. *Resultando

I. Que mediante auto No. 8052026000000517 del 15 de abril de 2026, se confirió audiencia a la Administración.
II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores.

Ahora bien, el concurso es tramitado por RACSA bajo el número de procedimiento 2026XE-000064-0000800001, que tiene por objeto la Contratación de solución integral de licenciamiento, soporte y consultoría para la gestión de continuidad del negocio y seguridad de la información (PP – Escasa Cuantía), y se describe como procedimiento según demanda de escasa cuantía, por lo que es necesario realizar una serie de precisiones de previo a referirnos sobre la competencia de este órgano contralor.

Al respecto, a partir de la resolución emitida por la Sala Constitucional sobre la inconstitucionalidad en cuanto a la aplicación de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) al ICE y sus empresas, este órgano contralor ha referido que para el caso de las empresas del ICE, les resulta de aplicación la vía recursiva dispuesta en la Ley General de Contratación Pública.

Ahora, dado que en el caso de esas empresas, se tramitan procedimientos bajo una denominación diferente a los de la LGCP, resulta necesario equiparar dichos procedimientos a la lógica que tiene la vía recursiva descrita en la mencionada Ley general.

Así, este órgano contralor podrá conocer de los recursos de objeción contra los pliegos de procedimientos tramitados por las empresas del ICE, en el tanto la estimación del procedimiento alcance el umbral establecido para la licitación mayor, según el régimen que resulte de aplicación para la empresa (ordinario o diferenciado). (Resolución No. R-DCP-SICOP-01711-2025 del 11 de setiembre de 2025)

Sobre esto, en el formulario del pliego se indica que el procedimiento es una según demanda, bajo un presupuesto de 24.404.906,507 colones.

Así las cosas, retomando las primeras líneas, es necesario determinar si este órgano contralor ostenta la competencia para conocer del recurso interpuesto. Entonces, de acuerdo con el Clasificador presupuestario institucional del Sector Público del Ministerio de Hacienda, RACSA es una empresa pública del sector no financiero, de manera que le resulta de aplicación el régimen diferenciado establecido en el artículo 36 de la LGCP.

Así, para dicho régimen en contrataciones de bienes y servicios (como es el caso), se tramitará una licitación mayor cuando la estimación del concurso supere el umbral de 309.887,014 colones (Resolución No. R-DC-00142-2025 del 10 de diciembre de 2025 de este órgano contralor).

Ahora bien, mediante oficio No. DP-142-2025 del 26 de marzo de 2025, expone que de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento para los Procesos de contratación de las empresas del ICE, la escasa cuantía tiene un límite de hasta 156.572.602,48 colones. Siendo esto el límite del procedimiento impugnado.

De frente a esto, se tiene que el procedimiento que se impugna no alcanza el límite inferior del umbral para la licitación mayor, lo que trae como consecuencia el **rechazo de plano** del recurso, por carecer de competencia este órgano contralor.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	01/09/2026 09:30	**Vigencia certificado**	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	04/09/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01540-2026	**Fecha notificación**	01/09/2026 09:32